



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre del dos mil dieciséis (2016)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3336- 033- 2014 - 00213 -00
DEMANDANTE: José Antonio Malpica Martínez y otros
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

En audiencia inicial del 5 de noviembre de 2015 el Juzgado Veintidós (22) Administrativo Mixto de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá decretó a solicitud de la parte demandada oficiar a la Unidad Nacional de Atención a Víctimas para que informe a este despacho si los demandantes han realizado solicitudes o se han constituido en víctimas del conflicto armado y si por ello han recibido algún tipo de compensación económica¹.

Al efecto, por secretaria del despacho se emitió el Oficio No. J22-AMG-2015-1573 del 10 de noviembre de 2015, el cual fue retirado el día 15 de noviembre de la misma anualidad por el dependiente judicial de la parte demandante, según consta a folio 169 del expediente.

Posteriormente, en audiencia de pruebas del 22 de febrero de 2016, el despacho evidenció que el trámite al oficio J22-AMG-2015-1573 no se había acreditado, razón por la cual se hizo entrega al apoderado de la parte demandante de la reiteración del referido oficio, con las advertencias de ley sobre el desacato².

Por lo anterior por secretaria del despacho se emitió el oficio J61-AEB-2016-0046 del 22 de febrero de 2016 dirigido a la Unidad Nacional de Atención a Víctimas, recibido para su trámite por la doctora Claudia Ceferina Zabala Ospina, apoderada de la parte actora (fl. 204 c.1), sin que a la fecha se encuentre en el plenario acreditación del trámite dado al documento.

¹ Ver folio 159 a 167.

² Ver folio 196 a 201.

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3336-033-2014-00213-00
DEMANDANTE: José Antonio Malpica Martínez y otros
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

No obstante lo anterior, es evidente para el Despacho que la parte que solicito el decreto del referido medio de prueba esto es la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional hasta la fecha no ha cumplido con la carga procesal impuesta.

Procede el Despacho a iniciar el trámite correspondiente para decidir sobre las consecuencias que acarrea las conductas omisivas en que ha incurrido el apoderado de la entidad demandada en el trámite del medio de prueba solicitado.

Revisada la conducta asumida con ocasión de los oficios librados; advierte el Despacho que el apoderado se encuentra incurso en las conductas previstas en los numeral 4º del artículo 79 del Código General del Proceso, sancionable con multa de diez (10) a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales.

Como se ve, el apoderado **omitió tramitar el medio de prueba solicitado, pese a ser requerido en dos oportunidades** lo que resultaba indispensable para cerrar el periodo probatorio, de tal manera que el trámite se ha visto afectado por no tramitar oportunamente el medio de prueba.

Por ello, resulta necesario oír las explicaciones que el apoderado, quiera suministrar en su defensa, para lo cual se señala el término de tres (3) días. Por Secretaría se libraré el oficio respectivo solicitando los descargos y adjuntando copia de la presente providencia, con la advertencia que la decisión sobre la sanción se tomará en la fecha que se señalo para continuar con la práctica de la audiencia de pruebas.

Así las cosas, el despacho fijará fecha para la práctica de la continuación de la audiencia de pruebas que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, para el miércoles primero (1) de febrero de 2017 a las nueve y treinta de la mañana (9:30 am).

En virtud de lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la parte demandada, dentro del proceso, para que se sirva retirar e informar sobre el trámite impartido al oficio J61-AEB-2016-0046 del 22 de febrero de 2016 (fl. 204 c.1).

Para ello se le concede el término de tres (03) días, contados a partir de la notificación por estado del presente auto, con la advertencia que la decisión

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3336-033-2014-00213-00
DEMANDANTE: José Antonio Malpica Martínez y otros
DEMANDADO: Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional

sobre la sanción se tomará en la fecha señalada para continuar la audiencia de pruebas.

SEGUNDO: Comunicar al doctor Carlos Manuel Trujillo Méndez apoderado de la entidad demanda Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional por el medio más expedito del inicio del proceso sancionatorio iniciado en su contra.

TERCERO: Fijar la continuación de la práctica de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, para el miércoles primero (1) de febrero de 2017 a las nueve y treinta de la mañana (9:30 am).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDITH ALARCÓN BERNAL

Jueza

JUMA

	JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera
NOTIFICACIÓN	
La anterior providencia emitida el 21 de septiembre de dos mil dieciséis (2016), fue notificado en el ESTADO No. 64 del 22 de Sept de dos mil dieciséis (2016).	
 SANDRA NATALIA PEPINOSA BUENO Secretaría	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3336-034- 2014-00272-00
DEMANDANTE: Carlos Julio Jiménez Charry
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional

Mediante memorial del 6 de abril de 2015, la parte demandada Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional allegó contestación de la demanda, en la cual se adjugó haber anexado el mandato conferido para actuar en el presente proceso; sin embargo dentro de referido escrito no reposa poder el poder conferido al doctor Leonardo Melo Melo (Fols. 43 a 55 c.1).

Atendiendo lo anterior y en aras de salvaguardar el derecho de defensa de la entidad, el despacho considera procedente requerir a la parte demandada Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional, para que su apoderado judicial allegue el documento faltante en el expediente; para lo cual el despacho concederá el término de diez (10) días, so pena de tener por no contestada la demanda.

En consecuencia se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional para que allegue el mandato conferido al doctor Leonardo Melo Melo para actuar en el presente proceso dentro de los diez (10) días siguiente a la notificación de la presente providencia, so pena de tener por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDITH ALARCÓN BERNAL

Jueza



JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Tercera

NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 21 de septiembre de dos mil dieciséis (2016), fue notificado en el ESTADO No. ___ del ___ de _____ de dos mil dieciséis (2016).

SANDRA NATALIA PEPINOSA BUENO
Secretaria



JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Tercera

NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 21 de septiembre de dos mil dieciséis (2016), fue notificado en el ESTADO No. 64 del 22 de Sep de dos mil dieciséis (2016).

SANDRA NATALIA PEPINOSA BUENO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., veinte uno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

M.CONTROL: Reparación Directa

RADICACIÓN: 11001-3336- 034 - 2014 - 00277 -00

DEMANDANTE: Victor Manuel Victoria Cardozo y otros

DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

El 19 de agosto de 2015, el Juzgado Veintidós (22) Administrativo Mixto de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá, adelantó audiencia inicial, en los términos del numeral 1º del artículo 179 y el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Fls. 80 a 83).

Dentro de la audiencia en mención, se decretaron como medios de prueba comunicaciones dirigidas al Comandante del Departamento de Policía del Choco, al Director de Sanidad de la Policía Nacional en aras de obtener la información requerida.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que a la fecha se han allegado algunas de las pruebas requeridas, se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para el lunes tres (3) de octubre de dos mil dieciséis (2016) a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.).

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: Fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para el lunes tres (3) de octubre de dos mil dieciséis (2016) a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

M.CONTROL: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001-3336- 034 - 2014 - 00277 -00
DEMANDANTE: Victor Manuel Victoria Cardozo y otros
DEMANDADO: Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional



**JUZGADO SESENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**
Sección Tercera

NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 21 de septiembre de dos mil dieciséis (2016), fue notificada en el ESTADO No. 64 del 22 de de Sept dos mil dieciséis (2016).



Sandra Natalia Pepinosa BUeno
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

M.CONTROL: Reparación Directa

RADICACIÓN: 11001-3336- 722 – 2014 - 00120 - 00

DEMANDANTE: Oscar Alberto Zamora Guzmán

DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

Mediante providencia del 29 de febrero de 2016, este Despacho, ordenó requerir al Comandante del Batallón de Infantería de Selva No. 50 del Ejército Nacional (fol. 133), por lo que por secretaría del mismo se expidió el oficio Nos. J61-2016-0573 del 15 de abril de 2016 (fol. 164).

Así las cosas, una vez revisado el expediente se encuentra que a folio 168 del expediente reposa oficio No. 20169100493291 radicado el 6 de mayo de 2016, mediante el cual el Director de Reclutamiento y Director de Reservas del Ejército Nacional solicita la información personal completa del señor Zamora Guzmán, por lo que el despacho por ordenara por secretaria remitir oficio con destino a la Dirección de Reclutamiento y Control de Reservas reiterando la información solicitada y acompañado de copia del escrito de la demanda, con copia al Batallón de Infantería de Selva No. 50 del Ejército Nacional, teniendo en cuenta que dicha entidad podría reposar la información requerida.

Por último, se evidencia que a la fecha no se ha allegado al plenario el acta de junta médico laboral del señor Zamora Guzmán, ni estado del trámite de la misma, por lo que el despacho requerirá tanto al apoderado de la parte demandante como a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional para informen lo pertinente fijará fecha para la práctica de la audiencia de pruebas que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, para el jueves nueve (9) de febrero de 2017 a las nueve y treinta de la mañana (9:30 am).

Por lo anterior, el despacho sustanciador

RESUELVE

PRIMERO: Por secretaría, **remitir** oficio con destino a la Dirección de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército Nacional, reiterando la información solicitada en el oficio No. J61-2016-0573 del 15 de abril de 2016 (fol. 164), acompañado de copia del escrito de la demanda, con copia al Batallón de Infantería de Selva No. 50 del Ejército Nacional.

M.CONTROL: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001-3336- 722 – 2014 - 00120 - 00
DEMANDANTE: Oscar Alberto Zamora Guzmá
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

2

En atención a lo cual se hará entrega al apoderado de la **parte actora** del oficio dirigido a la respectiva entidad, para que en el término de diez (10) días diligencie y acredite su trámite ante este despacho.

De no cumplirse el termino anterior, por secretaría del despacho dese tramite al oficio por el servicio postal franquicia a costa de la parte interesada según el caso.

De igual manera es importante destacar que la entidad oficiada cuenta con un término de diez (10) días hábiles para enviar la información requerida, so pena que sean impuestas las sanciones a que hace referencia el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Requerir al apoderado judicial de la parte demandante para que dentro del término de ejecutoria de la presente providencia informe del resultado o la duración del trámite tendiente a obtener la valoración del señor Oscar Alberto Zamora Guzmán por parte de la Junta Médico Laboral del Ejército Nacional.

TERCERO: Por secretaría oficiar a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional para que informe del resultado o la duración del trámite tendiente a obtener la valoración del señor Oscar Alberto Zamora Guzmán por parte de la Junta Médico Laboral del Ejército Nacional, para lo cual se anexara al respectivo oficio copia de la demanda, del acta de audiencia inicial del 11 de junio de 2015 y de los folio 137 a 163 del cuaderno principal.

CUARTO: Fijar la práctica de la audiencia de pruebas que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, para el jueves nueve (9) de febrero de 2017 a las nueve y treinta de la mañana (9:30 am).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

JUMA

	JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera
NOTIFICACIÓN	
La anterior providencia emitida el 21 de septiembre de dos mil dieciséis (2016), fue notificada en el ESTADO No. 61 del 22 de Septiembre dos mil dieciséis (2016).	
	
Sandra Natalia Pápinosa BUENO Secretaría	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

M. CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3336- 722 - 2014 - 00168 - 00
DEMANDANTE: Julián Andrés Córdoba y otros
DEMANDADO: Nación – Rama Judicial - Fiscalía General de la Nación.

El 7 de julio de 2016, el Juzgado Sesenta y Uno (61) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, adelantó audiencia de pruebas, en los términos del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 (Fls. 186).

Dentro de la audiencia en mención, se evidenció que había sido aportada documentación requerida en la audiencia inicial, por lo anterior, y teniendo en cuenta que se allegaron las pruebas requeridas, se fijará fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para el miércoles veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) a las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.).

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: Fijar fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para el miércoles veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) a las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA



JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Tercera
NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el ~~veintuno~~ ^{veintuno} (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), fue notificado en el ESTADO No. 64 del 22 () de septiembre de dos mil dieciséis (2016).



Secretario(a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

M.CONTROL: Reparación Directa

RADICACIÓN: 11001-3336- 036 – 2014 - 00244 -00

DEMANDANTE: Yudy Astrid Guzmán Arango y otros

DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

En audiencia inicial del 20 de octubre de 2015, el Juzgado Veintidós (22) Administrativo Mixto de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá ordenó oficiar entre otros al Hospital Militar, a la Dirección de Sanidad, Dirección de Reclutamiento y al Batallón de Infantería de Selva No. 50 “GR Luis Acevedo Torres” (fols. 45 a 48), por lo que por secretaría del mismo se expidieron los oficios Nos. J22-AMG-2015-1038, J22-AMG-2015-1039, J22-AMG-2015-1040 y J22-AMG-2015-1041 del 26 de octubre de 2015 (fols. 51 - 54).

Posteriormente mediante providencia del 23 de mayo de 2016 (fols. 74 y 75), este despacho ordenó por secretaría del Despacho reiterar los referidos oficios, por lo por secretaria del mismo se emitieron los oficios Nos. J61-EAB-2016-1092, J61-EAB-2016-1091, J61-EAB-2016-1090 y J61-EAB-2016-1089 del 3 de junio de 2016.

Así las cosas, una vez revisado el expediente se encuentra que a la fecha no reposa respuesta a los oficios J61-EAB-2016-1090 y J61-EAB-2016-1092, por lo que el despacho reiterara los mismos en aras de obtener respuesta.

Por otra parte con respecto al oficio J61-EAB-2016-1089, mediante memorial radicado el 16 de junio de 2016, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Hospital Militar Central solicita información complementaria del paciente Zamora Guzmán, por lo que el despacho ordenara, reiterar el referido oficio anexando al mismo copia de la demanda y de los anexos en los que conste actuación del Hospital Militar Central.

Por último, se evidencia que a la fecha no se ha allegado al plenario el acta de junta médico laboral del señor Zamora Guzmán, ni estado del trámite de la misma, por lo que el despacho requerirá tanto al apoderado de la parte demandante como a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional para informen lo pertinente y fijará fecha para la práctica de la audiencia de pruebas que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, para el jueves nueve (9) de febrero de 2017 a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.).

Por lo anterior, el despacho sustanciador

M.CONTROL: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001-3336-036 - 2014 - 00244 -00
DEMANDANTE: Yudy Astrid Guzmán Arango y otros
DEMANDADO: Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional

2

RESUELVE

PRIMERO: Por secretaría, reiterar los oficios Nos. J61-EAB-2016-1090 y J61-EAB-2016-1092 del 3 de junio de 2016 con destino a las Direcciones de Sanidad y Reclutamiento respectivamente, según lo dispuesto en audiencia inicial del 20 de octubre de 2015 (fols. 45 a 48) y providencial del 23 de mayo de 2016 (fols. 73 y 74).

En atención a lo cual se hará entrega al apoderado de la **parte demandante** el oficio dirigido a la entidad, para que en el término de diez (10) días diligencie y acredite su trámite ante este despacho.

De igual manera es importante destacar que la entidad oficiada cuenta con un término de diez (10) días hábiles para enviar la información requerida, **so pena que sean impuestas las sanciones a que hace referencia el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso.**

SEGUNDO: Por secretaría, reiterar el oficio No. J61-EAB-2016-1089 del 3 de junio de 2016 con destino al Hospital Militar Central, anexando al mismo copia del escrito de la demanda.

En atención a lo cual se hará entrega al apoderado de la **parte demandante** el oficio dirigido a la entidad, para que en el término de diez (10) días diligencie y acredite su trámite ante este despacho.

TERCERO: Requerir al apoderado judicial de la parte demandante para que dentro del término de ejecutoria de la presente providencia informe del resultado o la duración del trámite tendiente a obtener la valoración del señor Oscar Alberto Zamora Guzmán por parte de la Junta Médico Laboral del Ejército Nacional.

CUARTO: Por secretaría oficiar a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional para que informe del resultado o la duración del trámite tendiente a obtener la valoración del señor Oscar Alberto Zamora Guzmán por parte de la Junta Médico Laboral del Ejército Nacional, para lo cual se anexara al respectivo oficio copia de la demanda y del acta de audiencia inicial del 20 de octubre de 2015.

QUINTO: Fijar la práctica de la audiencia de pruebas que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, para el jueves nueve (9) de febrero de 2017 a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDITH ALARCÓN BERNAL

JUEZA

M.CONTROL: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001-3336- 036 - 2014 - 00244 -00
DEMANDANTE: Yudy Astrid Guzmán Arango y otros
DEMANDADO: Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional



**JUZGADO SESENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Tercera**

NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 21 de septiembre de dos mil dieciséis (2016), fue notificada en el ESTADO No. 64 del 22 de Sept. dos mil dieciséis (2016).

[Firma manuscrita]
Sandra Natalia Pepinosa Bueno

Secretaria

S
E
I
V